**RESOLUCION N° 256/2010 G.A.P.**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA MAINTAL S.A. EL CONCURSO DE OFERTAS N° 03/10 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS".**

Ciudad del Este, 14 de abril de 2010

**VISTO**: La Resolución N° 092/2010 G.A.P. "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE CONVOCAR A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS; y,

**CONSIDERANDO**: Que en fecha y hora fijadas, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres de ofertas ajustado a las disposiciones legales vigentes, presentándose como oferentes las firmas MAINTAL S.A. y TALLER MECANICA UNIVERSAL, constatándose que la convocante ha adecuado el llamado a lo establecido en el Art. 32° de la Ley 2051/03 al haber cursado las pertinentes invitaciones a diversas firmas;

Que en virtud de lo establecido en el Art. 27° de la Ley de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación procedió a evaluar las ofertas, verificando en primer término el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, dejando constancia que la modalidad de la adjudicación es por contrato abierto, señalando en su informe que ,habiendo analizado la oferta más baja correspondiente a la firma MAINTAL S.A., constató que la misma se adecua sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, presentando en forma correcta los documentos de carácter sustancial: ***"formulario de oferta y planilla de precios debidamente firmados y completados, declaración Jurada de conformidad al art. 40 de la ley 2051/03, Garantía de Mantenimiento de Oferta"***, como asimismo los referidos a especificaciones técnicas de acuerdo al Anexo 3 del PBC, formulario carta oferta, Declaración Jurada, Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme Póliza de Seguros de LA CONSOLIDADA S.A. adecuada al porcentaje requerido, aclarando que al momento de la apertura de sobres la firma no presentó los siguientes documentos: declaración jurada simple solicitada en el PBC, Sub cláusula 11.1(e), curriculum de personal técnico, copia de balances y referencias financieras, por lo cual el Secretario Ejecutivo Ab. Fernando Benítez Astigarraga por nota de fecha 06/04/10 solicitó dicha documentación, lo que fue cumplido en forma satisfactoria por parte de la oferente, puntualizando asimismo que la oferta presentada supera la disponibilidad presupuestaria de (G. 237.630.000) conforme Memorando UOC 11/10 y CDP N° 032/10, señalando que para este caso el PBC en su Sección II, Sub cláusula 14.1, establece la modalidad de contrato ABIERTO, siendo del parecer que la contratación puede realizarse hasta cubrir la disponibilidad, de conformidad al Art. 20°, inc. s) de la Ley 2051/03, en concordancia con el Art. 36° del Decreto 21909/03;

Que por su parte la oferta de la Firma TALLER MECANICA UNIVERSAL, supera al monto de la oferta considerada más baja, procediendo a descalificar la misma;

Que en su conclusión el Comité de Evaluación luego de analizar las ofertas admitidas que reunieran los requisitos esenciales descriptos en la Ley 2051/03 y Decreto reglamentario, recomienda disponer la adjudicación por CONTRATO ABIERTO a la firma **MAINTAL S.A.** hasta el monto establecido en la disponibilidad presupuestaria, por considerarla ventajosa a los intereses de la institución;

Lo establecido en el Art. 17°, inc. u) de la Ley 426/94, y las disposiciones de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS y Decreto 21909/03 reglamentario, en materia de competencias;

**POR TANTO**
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA**
**RESUELVE**

**Art. 1°**.- ADJUDICAR a la firma MAINTAL S.A. el CONCURSO DE OFERTAS N° 03/10 convocado para la contratación de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS de la institución, bajo la modalidad de contrato abierto por un monto máximo de (G. 237.630.000) Doscientos treinta y siete millones seiscientos treinta mil guaraníes, por resultar la oferta ventajosa a los intereses de la institución.-

**Art. 2°**.- El servicio deberá ser ejecutado conforme a las condiciones establecidas en la Sección V, Parte 2 del pliego de bases.-

**Art. 3°**.- DESIGNAR al funcionario FRANCISCO GALVAN, Jefe de Transporte como responsable personal, solidaria, civil y penalmente de la realización del servicio ajustado a las especificaciones del pliego de bases, precautelando los intereses de la institución.-

**Art.4°**.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios.-

**Art.5°**.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

GOBERNACION DEL ALTO PARANA – Secretaria

**MARTA GARCIA DE AYALA**
**Secretaria General**

GOBERNACION DEL ALTO PARANA – Gobernador

**Ing. NELSON DARIO AGUINAGALDE**
**Gobernador**